



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

16 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. 135

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 11 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SANTA ROSA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,841.53 METROS CUADRADOS 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 62 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,771.47 METROS CUADRADOS 4
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 8
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ LANZA, S.A. DE C. V. 15
- ◆ CAARHOUSE, S.A. DE C.V. 17
- ◆ UNIRISLEY, S.A. DE C.V. 17
- ◆ DIGITAL MILENIO, S.A. 18
- ◆ NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO 18
- ◆ PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. 19
- ◆ ENSERCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 27
- ◆ HERLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. 30
- ◆ DISTRIBUIDORA MEXICANA DE CRIOGNICOS, S.A. D C.V. 31
- ◆ EUROCOM PRODUCTS, S. A. DE C. V. 35
- ◆ **EDICTOS** 36
- ◆ **AVISO** 38

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 11 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SANTA ROSA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,841.53 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Santa Rosa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,841.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA ROSA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA VALLEJO (EJE 1 PONIENTE)	CALLE 8 A
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO A SAN JUAN IZTACALA	AVENIDA INDUSTRIAL Y AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	1,841.53

COLONIA: SANTA ROSA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,841.53	608 662	1/2, 2/2 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	11	163.85
10	11	167.88
11	42	159.02
12	41	234.79
14	30	159.25

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	11	158.63
37	02	180.45
46	20	159.78
48	13	143.38
48	16	153.60

MANZANA	LOTE	SUP. M2
60	03	160.90
TOTAL	11	1,841.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 62 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,771.47 METROS CUADRADOS.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Ampliación Piloto Adolfo López Mateos y Piloto Adolfo López Mateos;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Ampliación Piloto Adolfo López Mateos y Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 10,771.47 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AREA VERDE, BARRANCA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	CALLE PUERTO MAZATLAN

COLONIA: AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
55	9,986.37	453 457 485	1/4, 2/4, 3/4, 4/4 1/2, 2/2 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	17	217.60	15	28	201.51	42	09	147.20
01	19	218.83	16	22	196.76	45	13	134.59
01	20	220.33	17	13	200.48	45	15	120.30
02	09	199.76	17	20	200.74	47	03	148.83
02	10	202.11	20	04	198.25	47	09	196.02
02	15	230.52	23	09	200.11	48	16	131.48
09	29	200.75	25	03	199.09	48	24	223.93
10	01	222.57	30	02	202.87	52	38	130.67
10	03	101.79	30	04	197.14	52	40	132.54
10	04	99.22	30	08	233.68	52	41	131.17
10	05	200.70	31	09	234.87	55	01	193.28
10	07	198.46	34	10	150.76	55	04	235.09
10	14	204.17	39	37	276.55	55	14	133.39
11	06	199.08	39	71	172.51	56	01	78.05
11	07	200.67	39	78	200.10	56	02	73.39
11	14	201.00	39	83	182.12	60	08	172.66
15	03	205.21	39	92	187.39	60	09	140.83
15	09	203.37	41	48	136.35			
15	27	204.19	41	51	161.34			
						TOTAL	55	9.986.37

COLONIA	DELEGACION
PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. DE PUERTO PEÑASCO Y AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUERTO LOBOS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	785.10	484	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16B	27	133.95
16B	30	94.53
16B	31	127.70
16B	32	106.56
16B	38	106.89

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16B	39	107.15
16B	40	108.32

TOTAL	07	785.10
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
62	10,771.47

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVOCATORIA 032

Maestra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de: 1 vehículo (ambulancia), de conformidad con lo siguiente:

Número y nombre de la licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	
30001122-056-05 Vehículo		\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	18/11/2005	18/11/2005 17:00 horas	24/11/2005 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1480800002	Ambulancia para terapia intensiva con equipo de radiocomunicación compatible con las frecuencias del centro regulador			1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la calle de Xocongo número 225, 4o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F., de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, teléfono 57 40 78 85.
- La forma de pago en compraNET, se realizará mediante los recibos que genera el sistema y el pago para la adquisición en la Dirección de Recursos Materiales deberá realizarse mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F.
- La Junta de Aclaración de bases de la Licitación a la que se convoca, se llevará a cabo en el horario y el día arriba señalados, en el Auditorio de la Convocante, ubicada en la calle de Xocongo número 225, piso 3o., colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F., teléfono 57 40 78 85.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora arriba señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en la calle de Xocongo número 225, piso 3o., colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, por mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: se realizará en el Centro Regulador de Urgencias Médicas, ubicado en Stand de Tiro sin número, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad de México, D.F., en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: contará a partir de la firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2005.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura y demás documentación indicada en las bases de licitación (anexo 11).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
Convocatoria Múltiple: 033

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 29, 30 fracción I, 43, 51, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Elaboración de Estudios y Dictamen de Instalaciones Eléctricas; para la Actualización de la Instalación Eléctrica en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón; para la Sustitución de la Red de Gases Medicinales de los Hospitales Pediátricos Iztapalapa y San Juan de Aragón; y para la Adquisición de 7 Ambulancias para las Unidades Hospitalarias acreditadas ante el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular); de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-057-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	18/11/2005	21/11/2005 8:00 horas	24/11/2005 8:00 horas	30/11/2005 08:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	Contratación para la Elaboración de Estudios y Dictamen de las Instalaciones Eléctricas en los Hospitales Generales Iztapalapa, la Villa, Balbuena, Ticomán, Pediátrico Iztapalapa y Materno Infantil Inguarán				1	Servicio

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-058-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	18/11/2005	21/11/2005 12:00 horas	24/11/2005 15:30 horas	30/11/2005 11:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	Contratación para la Actualización de la Instalación Eléctrica en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón				1	Servicio

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-059-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	18/11/2005	21/11/2005 16:00 horas	24/11/2005 18:30 horas	30/11/2005 15:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	Contratación para la Sustitución de la Red de Gases Medicinales de los Hospitales Pediátricos Iztapalapa y San Juan de Aragón				1	Servicio

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-060-05		\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	18/11/2005	21/11/2005 19:30 horas	24/11/2005 20:00 horas	30/11/2005 18:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	1480800002	Adquisición de 7 Ambulancias para las Unidades Hospitalarias acreditadas ante el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las Juntas de aclaraciones se efectuarán, en los horarios y días arriba señalados, en el Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso de la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo en los horarios y días arriba señalados; la Licitación correspondiente para la Elaboración de Estudios y Dictamen de las Instalaciones Eléctricas en los Hospitales Generales Iztapalapa, la Villa, Balbuena, Ticomásn, Pediátrico Iztapalapa y Materno Infantil Inguarán, tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial, ubicada en el 6° piso; y las licitaciones restantes, serán en el Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso. Los eventos se encuentran ubicados en la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- Los actos de Fallo se llevarán a cabo en el horario y día arriba señalados, las Licitaciones correspondientes para la Elaboración de Estudios y Dictamen de las Instalaciones Eléctricas en los Hospitales Generales Iztapalapa, la Villa, Balbuena, Ticomásn, Pediátrico Iztapalapa y Materno Infantil Inguarán; y el de Actualización de la Instalación Eléctrica en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Servicios Médicos y Urgencias, ubicada en el 4° piso; y las Licitaciones para la Sustitución de la Red de Gases Medicinales de los Hospitales Pediátricos Iztapalapa y San Juan de Aragón; y la Adquisición de 7 Ambulancias para las Unidades Hospitalarias acreditadas ante el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), serán en el Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso. Los eventos se llevarán a cabo en la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de las facturas y demás documentación indicada en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Rosa Sandoval Segura, Subdirectora de Adquisiciones.

MEXICO, D.F., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005.
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Arq. José Luis Carrera Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales del 2005.

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	Empresa Ganadora	Monto Adjudicado con I.V.A.
30-001-067-012-05	Conservación y mantenimiento de cuatro mercados públicos, dentro del Perímetro Delegacional.	Grupo Construcciones y Estructura, S.A. de C.V.	\$ 418,496.45
30-001-067-013-05	Construir y rehabilitar obras complementarias al sistema de drenaje en la calle de Ganaderos, colonia Navidad, las Flores, colonia Acopilco y Ahuehuetes en Cuajimalpa de Morelos.	Desierto	
30-001-067-014-05	Conservar y mantener la carpeta asfáltica en Avenida Veracruz, entre Juárez y Lerdo y calle Ocampo entre Av. México y Tamaulipas, dentro del Perímetro Delegacional.	Constructora Deur, S.A. de C.V.	\$ 1,159,330.86
30-001-067-015-05	Instalar, mantener y rehabilitar el alumbrado público en los pueblos de Chimalpa y Acopilco, dentro del Perímetro Delegacional.	Dirección en Ingeniería y Arquitectura Integral, S.A. de C.V.	\$ 396,104.24
30-001-067-016-05	Realizar acciones para la conservación de la imagen urbana en la Av. Veracruz y la Plaza de San Lorenzo Acopilco, dentro del Perímetro Delegacional.	Desierto	
30-001-067-017-05	Conservación y mantenimiento del Exconvento, área de Juegos infantiles y Ermita la Trinidad, dentro del parque nacional del Desierto de los Leones, dentro del Perímetro Delegacional.	Constru-Urbanismo y Arquitectura del Paisaje, S.A. de C.V.	\$ 745,810.07

30-001-067-018-05	Construcción del Tanque de almacenamiento CJ2 Chimalpa, ubicado en el pueblo de San Pablo Chimalpa, dentro del Perímetro Delegacional.	Desierto	
30-001-067-019-05	Construcción del Tanque de almacenamiento Loma del Padre, dentro del Perímetro Delegacional.	Zempoalteca Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 1,219,698.72
30-001-067-020-05	Construir la red secundaria de drenaje en calle Monte de las Cruces y Cerrada de Mina Vieja, colonia Tianguillo, dentro del Perímetro Delegacional.	Desierto	
30-001-067-021-05	Construcción de la red secundaria de drenaje en Puente Río Tantoco, colonia la Pila y Lajas y Calle de Trueno, colonia Cuajimalpa, dentro del Perímetro Delegacional.	Constructora Mexicana Versátil, S.A. de C.V.	\$ 1,447,870.76
30-001-067-022-05	Estabilizar, regenerar y rehabilitar mediante muros de contención taludes en el poblado de San Lorenzo Acopilco, dentro del Perímetro Delegacional.	Ing. José Alfredo Torres Alcántara	\$ 691,418.30
30-001-067-023-05	Construcción del Tanque de almacenamiento CJ-2 Chimalpa, ubicado en el Pueblo de San Pablo Chimalpa, dentro del Perímetro Delegacional.	Ceyde Ingenieros Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	\$ 1,170,280.69

México, D.F., a 16 de Noviembre del 2005.

ATENTAMENTE.

ARQ. JOSÉ LUIS CARRERA RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaria de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 47 fracción II de su Reglamento se emite el fallo de la Licitación Publica Internacional relativa a la el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NODOS DE RED PARA LA OPERACIÓN DE 70 SECTORES Y AGRUPAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación
30001066-013-05

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
UNICA	1	“Suministro, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Nodos de Red para la Operación de 70 Sectores y Agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México”	Sistema	\$5,840,000.00	\$5,840,000.00	SOLUCIONES INTEGRALES VDV Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	07/10/2005

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

LANZA, S.A. DE C. V.
AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE C.V.

En Asamblea Extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2005, los accionistas de estas empresas han acordado la fusión de las mismas, con cifras al 30 de septiembre de 2005 para lo cual, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances de fusión en los términos siguientes:

LANZA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
(PESOS)

Activo Circulante		Pasivo	
Efectivo	114,215	Cuentas por pagar	8,462,355
Cuentas por cobrar	39,171,928	Total Pasivo	8,462,355
Total del Activo Circulante	39,286,143	Capital Contable	
Activo fijo	336,901,536	Capital social	189,490,808
		Resultados acumulados	185,572,376
		Costo en venta de acciones	(2,571,500)
		ISR diferido	(13,749,934)
		Actualización del capital contable	8,983,574
		Total del Capital Contable	367,725,324
Total de Activo	376,187,679	Total Pasivo y Capital	376,187,679

AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(PESOS)

Activo Circulante		Pasivo	
Efectivo	469,062	Cuentas por pagar	2,598,764
Cuentas por cobrar	6,560,815	Total de Pasivo	2,598,764
Total del Activo Circulante	7,029,877	Capital Contable	
Activo fijo	358	Capital social	41,743,372
		Resultados acumulados	(16,655,209)
		Utilidad en venta, de acciones	2,571,500
		ISR diferido	(793,558)
		Actualización del capital contable	(22,434,634)
		Total del Capital Contable	4,431,471
Total de Activo	7,030,235	Total Pasivo y Capital	7,030,235

DISTRIBUIDORA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
(PESOS)

Activo Circulante		Pasivo	
Efectivo	492,895	Cuentas por pagar	5,484,627
Cuentas por cobrar	<u>60,905,912</u>	Total del Pasivo	<u>5,484,627</u>
Total del Activo Circulante	<u>61,398,807</u>	Capital Contable	
		Capital social	61,969,383
		Resultados acumulados	10,285,393
		ISR diferido	3,339,961
		Actualización del capital contable	<u>(19,680,557)</u>
		Total del Capital Contable	<u>55,914,180</u>
Total de Activo	<u>61,398,807</u>	Total Pasivo y Capital	<u>61,398,807</u>

Acuerdos de Fusión:

- A) Se fusiona Lanza, S.A. DE C.V., como fusionante con Aguilar, Altea, Taurus, Alguara, S.A de C.V., y Distribuidora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. de C.V., como fusionadas.
- B) A partir del 1 de octubre de 2005, la fusionante se hace cargo de todos los activos y pasivos de las fusionadas por lo que cualquier acreedor de ésta podrá obtener la liquidación de sus adeudos, en los términos pactados, en Av Universidad No 767, colonia del Valle, México 03100, D.F.
- C) La fusión surte efectos entre las partes y con sus accionistas a partir del 1 de octubre de 2005. Ante terceros la fusión surtirá efectos el día de su incorporación en el Registro Público.
- D) El canje de acciones será en proporción al valor contable de las acciones y a la tenencia accionaria en el domicilio antes mencionado.

México, D.F. 1 de octubre de 2005.

Antonio Ruano Fernández.
Representante Legal
(Firma)

CAARHOUSE, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2005****ACTIVO**

CIRCULANTE	0
SUMA DEL ACTIVO	0

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultados Acumulados Reducción Capital x Reembolso a los Accionistas	-50,000
Total del Capital	0

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Capital contable se distribuyó a cada accionista conforme a la participación que cada uno tenía en el capital.

México D.F. a 31 de agosto del 2005

MIGUEL ANGEL GUADALUPE PRIETO ZAVALA
LIQUIDADOR
(Firma)

UNIRISLEY, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2005****ACTIVO**

CIRCULANTE	0
SUMA DEL ACTIVO	0

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultados Acumulados Reducción Capital x Reembolso a los Accionistas	-50,000
Total del Capital	0

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Capital contable se distribuyó a cada accionista conforme a la participación que cada uno tenía en el capital.

México D.F. a 31 de agosto del 2005

MIGUEL ANGEL GUADALUPE PRIETO ZAVALA
LIQUIDADOR
(Firma)

DIGITAL MILENIO, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Digital Milenio, S.A., celebrada el 31 de Agosto de 2005, se acordó transformar a la sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de lo anterior se publica el balance general de la sociedad al 31 de agosto del año 2005.

Activo circulante	2,880,937
Activo fijo	300,650
Activo diferido	19,950
Suma de activos	3,101,537
Pasivo circulante	2,879,030
Capital	322,507
Suma de capital pasivo	3,201,537

México, D.F. a 13 de Octubre de 2005.

Administrador Único
(Firma)
José Luis González Cortes

Rúbrica

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Pública Interina Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 6,698, de fecha 5 de octubre de 2005, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TRINIDAD AGUAYO CASTANEDO, por medio de la cual las señoras MARÍA CELIA AGUAYO CASTANEDO, ANGELINA AGUAYO CASTANEDO, FLAMINIA AGUAYO CASTANEDO Y MA. MERCEDES AGUAYO CASTANEDO en su calidad de presuntas herederas, teniendo el carácter de parientes colaterales en primer grado, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 6 de octubre de 2005.
(Firma)

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO
NOTARIA PUBLICA INTERINA CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN EL CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME G. BLANCO DEL PRADO Y OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO S.A. EN EL CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSUE R. LEE BELMONTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V, por conducto de su representante:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que con fecha 1 de Marzo del 2005, su Consejo de Gerentes celebraron una Asamblea General, en la cual se acordó la fusión de **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el carácter de **Sociedad Fusionante**, con **OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO S.A.**, en el carácter de **Sociedad Fusionada**.
- c) Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, celebra el presente Convenio de Fusión, a efecto de pactar las bases bajo las cuales se llevará a cabo la misma.

II.- Declara OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO S.A., por conducto de su representante:

- d) Que **OXIGENO DEL VALLE S.A.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Que con fecha 1 de Marzo del 2005, sus socios celebraron una Asamblea General, en la cual se acordó la fusión de **OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO S.A.**, en el carácter de **Sociedad Fusionada**, con **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el carácter de **Sociedad Fusionante**.
- f) Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, celebra el presente Convenio de Fusión, a efecto de pactar las bases bajo las cuales se llevará a cabo la misma.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante referida como la **Sociedad Fusionante**, conviene y acepta fusionarse con **OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO S.A.**, en el carácter de **Sociedad Fusionada**, en términos de las resoluciones que en su caso de adopten en la Asamblea General de fecha 1 de Marzo del 2005.

SEGUNDA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** acuerdan que la fusión surtirá efectos a partir de la fecha de Asamblea, siendo que a partir de dicha fecha la **Sociedad Fusionada** se extinguirá.

TERCERA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que para efectos de la fusión, se tomará como base el balance general pro forma de cada una de las sociedades de fecha 28 de Febrero del 2005 que ha sido previa y debidamente aprobado por sus Socios.

CUARTA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que al surtir efectos que la fusión conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda que antecede, la totalidad de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y responsabilidades de la **Sociedad Fusionada** se incorporarán a título universal, al patrimonio de la **Sociedad Fusionante**, sin reserva ni limitación alguna, al valor en libros que tengan registrados al 28 de Febrero del 2005.

QUINTA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que esta última no podrá realizar movimientos que afecten su situación financiera, salvo los que se deriven de ingresos y/o egresos que resulten del curso normal de sus operaciones, hasta que la fusión surta sus efectos, es decir hasta el 1 de Marzo del 2005.

SEXTA.- La **Sociedad Fusionante** conviene y acepta subrogarse en todos los pasivos válidos y existentes que existan a cargo de la **Sociedad Fusionada**, una vez que la fusión surta sus efectos legales, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, por lo que el 1 de Marzo del 2005 la **Sociedad Fusionante** reconocerá como suyos los derechos y obligaciones de la **Sociedad Fusionada**, respecto de los proveedores y acreedores diversos de esta última, así como de sus deudores, debiendo cubrir los pasivos correspondientes según su exigibilidad y teniendo derecho a hacer efectivos sus derechos de crédito, también conforme a la exigibilidad de los mismos de acuerdo a los contratos respectivos que en su caso hubiere celebrado al efecto la **Sociedad Fusionada**.

SÉPTIMA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que la primera deberá modificar sus partes sociales proporcionalmente al monto del capital social de la **Sociedad Fusionada**, acordando que el incremento se aplicará sobre la parte variable del capital social de la **Sociedad Fusionante**, .

Para efectos de lo acordado y por virtud de la Fusión, el aumento en el capital social de la **Sociedad Fusionante** será por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor nominal de la parte social que el Socio de la **Sociedad Fusionada** adquiere del capital social de la **Sociedad Fusionante**, **ya que el socio principal de la Sociedad Fusionada es la propia sociedad Fusionante y cuyo balance reconoce la inversión en el capital de la sociedad Fusionada.**

NOVENA.- La **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** convienen en que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará un extracto del presente convenio y de los balances generales de cada una de las sociedades en el Diario Oficial de la Federación , con el fin de dar publicidad a la fusión acordada y considerando que las operaciones tanto de la **Sociedad Fusionante** como de la **Sociedad Fusionada** se extienden por diversas partes de la República Mexicana.

DECIMA.- Debido a que al surtir efectos la fusión, la **Sociedad Fusionada** dejará de existir, quedarán sin efecto todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por esta sociedad, ya sean los otorgados mediante Asamblea de Socios, o por delegación de algún apoderado. Por lo que hace a los poderes otorgados por la **Sociedad Fusionante** se ratificarán y continuarán en vigor hasta en tanto sean expresamente revocados.

DECIMA PRIMERA.- La **Sociedad Fusionante** se obliga a presentar los avisos y la Declaraciones Anuales de la **Sociedad Fusionada**, correspondiente al ejercicio terminado por fusión.

Para este efecto, la **Sociedad Fusionante** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter fiscal que correspondan a la **Sociedad Fusionada**, a partir de la fecha en que la fusión surta efectos, siendo la **Sociedad Fusionante** responsable de todos los créditos, multas o infracciones que pudieran resultar por no dar cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- En lo no previsto, este convenio se sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE LA SOCIEDAD FUSIONADA Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2005.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE

LA SOCIEDAD FUSIONADA

(Firma)

(Firma)

PRAXAIR MEXICO, S DE RL DE CV
REPRESENTADA POR
JAIME G. BLANCO DEL PRADO

OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO, S.A.
REPRESENTADA POR
JOSUE RAUL LEE BELMONTE

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

BALANCE GENERAL
Pesos del poder adquisitivo al 28 de Febrero 2005
Miles de pesos

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Activo Circulante:</u>		<u>Pasivo Circulante:</u>	
Efectivo e Inversiones Temporales	1,547	Proveedores y gastos acumulados por pagar	295,276
Cuentas por cobrar:		Impuesto sobre la renta por pagar	49,470
Clientes, incluye 35,823 de reserva		Impuesto al valor agregado por pagar	80,959
de cuentas incobrables	540,403	Participación de los trabajadores en las utilidades, por pagar	73,750
Otras Cuentas por Cobrar	7,189	Partes relacionadas	61,747
Kelvin Finance, Co. (parte relacionada)	730,831	Suma el Pasivo circulante	<u>561,202</u>
	<u>1,278,423</u>		
Inventarios	<u>126,648</u>	<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>	
Gastos pagados por anticipado	<u>1,632</u>	Provisión para prima de antigüedad y plan de pensiones	93,835
Suma el Activo Circulante	<u>1,408,250</u>	Impuesto sobre la renta diferido	<u>400,851</u>
		Suma el pasivo a largo plazo	<u>494,686</u>
<u>Activo No Circulante</u>			
Inmuebles Maquinaria y Equipo (Neto)	3,325,772	Pasivo Total	<u>1,055,888</u>
Otros Activos a Largo Plazo	11,835		
Inversión en subsidiarias	4,758	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Crédito mercantil	31,331	Capital Social	783,196
Activo Intangible	<u>43,018</u>	Utilidades Acumuladas	3,939,632
Suma el activo no circulante	<u>3,416,714</u>	Exceso en la Actualización del Capital	(430,671)
		Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>(523,081)</u>
		Suma el Capital	<u>3,769,076</u>
Total Activo	<u><u>4,824,964</u></u>	Total Pasivo y Capital	<u><u>4,824,964</u></u>

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Praxair México, S. de R.L. de C.V. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)

L. C. Elva Dalia Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS
pesos de poder adquisitivo del 28 de Febrero de 2005
Miles de pesos

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Ventas Netas	551,432
Costo de Ventas	249,706
Utilidad Bruta	<u>301,726</u>
Gastos de venta y administración	69,329
Asistencia técnica	20,739
Depreciación y amortización	62,304
Otros Gastos e (Ingresos), Neto	1,641
	<u>154,013</u>
Utilidad de Operación	<u>147,713</u>
Costo Integral de Financiamiento	
Intereses (Ganados) y Pagados, Neto	(7,835)
(Utilidad) o Perdida en Cambios, Neto	663
Ganancia por posición monetaria	1,462
	<u>(5,710)</u>
Utilidad antes de provisiones de impuestos y participación de los trabajadores en las utilidades.	<u>153,423</u>
Provisión para Impuestos y participación de los trabajadores	
I. S. R.	18,501
P. T. U.	12,542
	<u>31,043</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de subsidiarias	122,380
Participación en los resultados de subsidiarias	(1,585)
UTILIDAD NETA	<u>120,795</u>

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Praxair México, S. de R.L. de C.V. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)

L. C. Elva Dalia Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

OXIGENO DEL VALLE DE MEXICO
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

BALANCE GENERAL
Pesos del poder adquisitivo al 28 de Febrero 2005
Miles de pesos

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Activo Circulante:</u>		<u>Pasivo Circulante:</u>	
Efectivo e Inversiones Temporales	1,032	Proveedores y gastos acumulados por pagar	395
Cuentas por cobrar:		Impuesto sobre la renta por pagar	57
Clientes, incluye 1,330 de reserva		Impuesto al valor agregado por pagar	<u>285</u>
de cuentas incobrables	1,040		
Otras Cuentas por Cobrar	8	Suma el Pasivo circulante	<u>737</u>
Parte relacionadas	<u>3,128</u>		
	4,176	<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>	
Inventarios	<u>170</u>	Impuesto sobre la renta diferido	-
Suma el activo circulante	<u>5,378</u>	Suma el pasivo a largo plazo	<u>-</u>
<u>Activo No Circulante</u>		Pasivo Total	737
Inmuebles Maquinaria y Equipo (Neto)	45		
Impuesto sobre la renta diferido	72	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Suma el activo no circulante	<u>117</u>	Capital Social	46,885
Total Activo	<u>5,495</u>	Utilidades Acumuladas	17,989
		Exceso en la Actualización del Capital	(59,590)
		Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>(526)</u>
		Suma el Capital	<u>4,758</u>
		Total Pasivo y Capital	<u>5,495</u>

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Oxígeno del Valle de México, S.A. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)

L. C. Elva Dalia Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS
pesos de poder adquisitivo del 28 de Febrero de 2005
Miles de pesos

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Ventas Netas	172
Costo de Ventas	160
Utilidad Bruta	12
Gastos de venta y administración	1,596
Depreciación y amortización	49
Otros Gastos e (Ingresos), Neto	75
	1,720
Utilidad de Operación	(1,708)
Costo Integral de Financiamiento	(28)
Intereses (Ganados) y Pagados, Neto	(1)
(Utilidad) o Perdida en Cambios, Neto	29
Ganancia por posición monetaria	0
Utilidad antes de provisiones de impuestos y participación de los trabajadores en las utilidades.	(1,708)
Provisión para Impuestos y participación de los trabajadores	
I. S. R.	(111)
P. T. U.	0
	(111)
PERDIDA DEL EJERCICIO	(1,597)

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Oxígeno del Valle de México, S.A. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)
L. C. Elva Dalía Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

BALANCE GENERAL

Fusionado

Pesos del poder adquisitivo al 28 de Febrero 2005

Miles de pesos

<u>ACTIVO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PASIVO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante:</u>	
Efectivo e Inversiones Temporales	2,579	Proveedores y gastos acumulados por pagar	295,671
Cuentas por cobrar:		Impuesto sobre la renta por pagar	49,527
Clientes, incluye 37,153 de reserva		Impuesto al valor agregado por pagar	81,244
de cuentas incobrables	541,443	Participación de los trabajadores en las utilidades, por pagar	73,750
Otras Cuentas por Cobrar	7,197	Partes relacionadas	58,619
Kelvin Finance, Co. (parte relacionada)	730,831	Suma el Pasivo circulante	558,811
	<u>1,279,471</u>		
Inventarios	126,818	<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>	
Gastos pagados por anticipado	1,632	Provisión para prima de antigüedad y plan de pensiones	93,835
Suma el Activo Circulante	1,410,500	Impuesto sobre la renta diferido	400,779
		Suma el pasivo a largo plazo	494,614
<u>Activo No Circulante</u>			
Inmuebles Maquinaria y Equipo (Neto)	3,325,817	Pasivo Total	1,053,425
Otros Activos a Largo Plazo	11,835		
Crédito mercantil	31,331	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Activo Intangible	43,018	Capital Social	783,196
Suma el activo no circulante	3,412,001	Utilidades Acumuladas	3,939,632
		Exceso en la Actualización del Capital	(430,671)
Total Activo	<u><u>4,822,501</u></u>	Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido	(523,081)
		Suma el Capital	3,769,076
		Total Pasivo y Capital	<u><u>4,822,501</u></u>

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Praxair México, S. de R.L. de C.V. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)

L. C. Elva Dalia Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Grupo Praxair, S. de R.L. de C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS

Fusionado

pesos de poder adquisitivo del 28 de Febrero de 2005
Miles de pesos

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Ventas Netas	551,604
Costo de Ventas	249,866
Utilidad Bruta	<u>301,738</u>
Gastos de venta y administración	70,925
Asistencia técnica	20,739
Depreciación y amortización	62,353
Otros Gastos e (Ingresos), Neto	1,716
	<u>155,733</u>
Utilidad de Operación	<u>146,005</u>
Costo Integral de Financiamiento	
Intereses (Ganados) y Pagados, Neto	(7,863)
(Utilidad) o Perdida en Cambios, Neto	662
Ganancia por posición monetaria	1,491
	<u>(5,710)</u>
Utilidad antes de provisiones de impuestos y participación de los trabajadores en las utilidades.	<u>151,715</u>
Provisión para Impuestos y participación de los trabajadores	
I. S. R.	18,390
P. T. U.	12,542
	<u>30,932</u>
UTILIDAD NETA	<u><u>120,783</u></u>

Hago constar que las cifras contenidas en este documento son las mismas que muestran los registros contables de Praxair México, S. de R.L. de C.V. al 28 de febrero de 2005, conforme a principios de contabilidad (Incluye el registro de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y el cálculo del ISR de acuerdo al D-4).

(Firma)

L. C. Elva Dalía Román Ibarra
Contralor General
CEDULA: 1870845

ENSERCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**Balance General
Enserch de México, S.A. de C.V.
31 de marzo de 2005****(Cifras en pesos)**Enserch de México,
S.A. de C.V.
"Fusionada"
31-03-05**ACTIVO**

Activo circulante	
Caja y Bancos	\$0
Inversiones en Valores real. M.N.	0
Otras cuentas por cobrar	41,086
Impuestos por recuperar	0
Total activo circulante	<u>41,086</u>

Activo fijo	
Inversiones en acciones	0
Revaluación de acciones	0
Activo fijo, neto	
Total activo fijo	<u>0</u>

Otros activos	
Impuesto Sobre la Renta	0
Total otros activos	<u>0</u>

TOTAL ACTIVO \$41,086**PASIVO**

Pasivo circulante	
Acreedores Diversos	\$0
Impuestos por pagar	0
Cuentas por pagar	0

TOTAL PASIVO 0**CAPITAL**

Capital social	50,000
Superávit en acciones	0
Resultado de ejercicios anteriores	(8,914)
Utilidad / Pérdida del ejercicio	0

TOTAL CAPITAL 41,086**TOTAL PASIVO + CAPITAL** \$41,086

El suscrito Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Enserch de México, S.A. de C.V. de fecha 14 de julio de 2005, certifico que el presente balance es el mismo que fue aprobado por la resolución primera de dicha asamblea

(Firma)

Lic. José Luis Guerra González
Delegado especial

**ENSERCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FRANCA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Enserch de México, S.A. de C.V. y Franca Industrias, S.A. de C.V., acordaron en virtud de sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales los días 14 y 15 de julio de 2005, respectivamente, fusionarse quedando incorporada Enserch de México, S.A. de C.V. como fusionada y subsistiendo Franca Industrias, S.A. de C.V. como fusionante, en los términos de los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

- A) FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. y ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. convienen en fusionarse, siendo FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. la sociedad fusionante, y ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. la fusionada.
- B) La sociedad que subsiste a la fusión, continuará bajo la denominación FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. así como sus estatutos vigentes serán los que subsistan a la fusión, con las modificaciones que en su caso se aprueben en los presentes acuerdos de fusión.
- C) Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la sociedad fusionada, se procederá a cancelar en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y al mismo tiempo, dejarán de surtir todos los efectos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes a dichos poderes.
- D) El Administrador Único, Comisario y demás funcionarios de la sociedad que desaparece, cesarán en sus funciones al surtir efectos la fusión, subsistiendo el Administrador Único Lic. José Fernando Calderón Rojas, Comisario Bertha García Patiño y demás funcionarios de la sociedad fusionante, es decir, de FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V.
- E) Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 31 de Marzo de 2005 con el balance aprobado a esa fecha y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de las Asambleas que acuerden la fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada Sociedad. Para efectos de lo anterior, en caso de existir algún adeudo de la sociedad fusionada, éste se considerará líquido y exigible, encontrándose el importe de dicho crédito a disposición de cualquier acreedor en las oficinas de la sociedad fusionante.
- F) Los Activos, Pasivos y Capital de la sociedad ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. que desaparece pasarán sin reserva ni limitación alguna, a título universal a la sociedad FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., al valor que tengan en sus libros y que se detalla en el Balance General anexo al día 31 de Marzo de 2005.
- G) Como consecuencia de la fusión, FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. aumentará su capital social con la suma del capital social de ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incremento que se cubrirá en la parte fija de la sociedad mediante la capitalización del capital social de ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, cantidad la anterior que sumada a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) que integra actualmente el capital social fijo de la sociedad fusionante, llegará a representar un capital social fijo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y un capital variable ilimitado, por lo que el capital social quedará representado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones
Sucesión Testamentaria de bienes del Sr. José Fernando Calderón Ayala	299,976
Lic. José Fernando Calderón Rojas	1
Nora Teresa Calderón Rojas	1
Celina María Calderón Rojas	1
María Gabriela Calderón Rojas	1
María Teresa Calderón Rojas	1
María Graciela Calderón Rojas	1
Lic. Gerardo Xavier Calderón Rojas	1
María Eugenia Calderón Rojas	1
Lic. Juan Carlos Calderón Rojas	1
Lic. Francisco José Calderón Rojas	1
Lic. Mauricio Alberto Calderón Rojas	1
María Fernanda Calderón Rojas	1
Lic. Diego Eugenio Calderón Rojas	1
Franca Servicios, S.A. de C.V.	10
Regio Franca, S.A. de C.V.	1
TOTAL	300,000

- H) En virtud de lo estipulado en el inciso anterior, deberán hacerse los asientos contables correspondientes y la sociedad fusionante FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos que correspondan a ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. y la substituirá en todas las obligaciones contraídas por ésta, derivadas de cualquier tipo de acto jurídico.
- I) En el caso de que la sociedad fusionada tenga personal contratado a su cargo, el cumplimiento de cualquier obligación de índole laboral será a cargo de la fusionante, en su calidad de patrón sustituto de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, previo convenio que se firmará con cada uno de los integrantes del personal de la fusionada.
- J) Al realizarse la fusión, los actuales títulos representativos del Capital Social, de ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V., serán canjeados, cancelados y se expedirán nuevos títulos representativos del Capital Social de FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., que serán entregados a los actuales accionistas de la sociedad fusionada; La expedición referida se efectuará en el entendido que a los accionistas de ENSERCH DE MEXICO, S.A. de C.V. se les entregará por cada 294,389.5 acciones de la que sean titulares en dicha sociedad, 1 acción del capital social fijo de FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. Así mismo se hace constar que ha sido debidamente acordado que al accionista minoritario de ENSERCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., REGIO FRANCA, S.A. de C.V., le será entregada una acción de la sociedad fusionante FRANCA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. Se instruye al Administrador Único de la sociedad para que efectúe el citado canje, cancelación y emisión de nuevos títulos representativos del capital social de la sociedad fusionante.
- K) El Acuerdo de Fusión se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León y se publicará un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como el balance al 31 de Marzo de 2005, de ambas empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- L) La sociedad fusionante se compromete a presentar las declaraciones fiscales correspondientes de la fusionada, así como todos los avisos de cancelación ante las autoridades correspondientes, haciéndose responsable de cualquier contingencia de tipo contable y fiscal que en lo futuro pudiera surgir, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los incisos a), b) y c) fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

- M) Para todo lo relativo a la interpretación del presente Acuerdo de Fusión en cuestión, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de domicilio futuro llegasen a adquirir.
- N) Se resuelve por consecuencia de todo lo anterior modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales para quedar redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho de retiro, es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dividido en 300,000 (TRESCIENTAS MIL) acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social es ilimitada y estará dividida en acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.”

Monterrey, Nuevo León a 15 de Julio de 2005

(Firma)

RUBRICA

Lic. José Luis Guerra González
Delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de
Enserch de México, S.A. de C.V., y de
Franca Industrias, S.A. de C.V.

HERLO INDUSTRIAL S.A.DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria , celebrada por los accionistas de la Sociedad , el día 31 de Octubre de 2005, fue tomado entre otros el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) . A fin de que dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de esta publicación , los señores accionistas ejerciten el derecho de preferencia para suscribir dicho aumento de capital , que por ley les corresponde.

México, D.F. a 8 de Noviembre de 2005

(Firma)

Lic.Ernesto Garrido Barocio
Delegado Especial

DISTRIBUIDORA MEXICANA DE CRIOGNICOS, S.A. D C.V.

BALANCE GENERAL

Pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2002.

<u>ACTIVO</u>	30 de abril de <u>2002</u>	31 de diciembre de			
		<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
ACTIVO CIRCULANTE:					
Efectivo	\$	\$	\$	\$ 468	\$ 1,651
Liquid Natural Gas, S.A de C.V.				117,256	131,700
Impuesto al valor agregado por acreditar					16
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
Suma el activo	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u>117,724</u>	\$ <u>133,367</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>					
Pasivo acumulados					\$ <u>68,299</u>
CAPITAL CONTABL:					
Capital social	\$ 177,051	\$ 177,051	\$ 177,051	\$ 177,051	177,051
Déficit	<u>(177,051)</u>	<u>(177,051)</u>	<u>(177,051)</u>	<u>(59,327)</u>	<u>(111,983)</u>
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>117,724</u>	<u>65,068</u>
	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u>117,724</u>	\$ <u>133,367</u>

(Firma)
C.P. Ricardo Amaya Vega
Liquidador
CEDULA:3625577

DISTRIBUIDORA MEXICANA DE CRIOGENICOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

Pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2002.

	Período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de <u>2002.</u>	31 de diciembre de			
		<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Gastos Generales	\$	\$	\$ <u>(113,592)</u>		
Resultado integral de financiamiento:					
Gastos Financieros			(1,228)	\$ (924)	
Pérdida por posición monetaria			<u>(3,826)</u>	<u>(7,083)</u>	\$ <u>(12,109)</u>
			(5,054)	(8,007)	(12,109)
Otros ingresos			<u>922</u>	<u>60,663</u>	
	\$	\$	\$ <u>(117,724)</u>	\$ <u>52,656</u>	\$ <u>(12,109)</u>

(Firma)
C.P. Ricardo Amaya Vega
Liquidador
CEDULA: 3625577

DISTRIBUIDORA MEXICANA DE CRIOGÉNICOS, S.A. DE C.V.ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLEPesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2002

	<u>Capital Social</u>	<u>Deficit</u>
Saldos al 1 de enero de 1998	\$177,051	(\$ 99,874)
Pérdida integral	_____	_____ (12,109)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	177,051	(111,983)
Utilidad integral	_____	_____ 52,656
Saldos al 31 de diciembre de 1999	177,051	(59,327)
Pérdida integral	_____	_____ (117,724)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	177,051	(177,051)
Utilidad integral	_____	_____
Saldos al 31 de diciembre de 2001	177,051	(177,051)
Utilidad integral	_____	_____
Saldos al 30 de abril de 2002	<u>\$177,051</u>	<u>(\$177,051)</u>

(Firma)

C.P. Ricardo Amaya Vega
 Liquidador
 CEDULA: 3625577

DISTRIBUIDORA MEXICANA DE CRIOGENICOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Pesos de poder adquisitivo del 30 de abril de 2002.

	Período comprendido del 1 de enero al 30 de Diciembre de <u>2002.</u>	Año que termino el 31 de diciembre de			
		<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
<u>Operación:</u>					
(Pérdida) utilidad del año		\$ (117,724)	\$ 52,656	\$ (12,109)	
Variación neta en el capital de trabajo		<u>117,256</u>	<u>(53,839)</u>	<u>11,802</u>	
Disminución de efectivo			(468)	(1,183)	(307)
Efectivo al principio del año			<u>468</u>	<u>1,651</u>	<u>1,958</u>
Efectivo al fin del año	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u> </u>	\$ <u>468</u>	\$ <u>1,651</u>

(Firma)
C.P. Ricardo Amaya Vega
Liquidador
CEDULA: 3625577

EUROCOM PRODUCTS, S. A. DE C. V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL
EUROCOM PRODUCTS, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Eurocom Products, S. A. de C. V., celebrada en esta ciudad el día 30 de septiembre del año 2005, se tomó el acuerdo de reembolsar al socio mayoritario "Eurocom Imports Inc, la cantidad de \$5,411,000.00 y en consecuencia, se acordó disminuir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$5,411,000.00, para quedar en la cantidad de \$50,000.00.

LIC. MARIA EUGENIA ACOSTA RAMIREZ

(Firma)

A P O D E R A D A

E D I C T O S**E D I C T O .**

En los autos del expediente número 216/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIO CORZO CRUZ en su carácter de Representante Legal de GAMAFARMA, S, A. DE C. V. en contra de ESTHER SÁNCHEZ ZARAGOZA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en CALLE PETUNIA NÚMERO CIEN, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, LOTE CIEN, COLONIA LOS ÁNGELES, CÓDIGO POSTAL, 09830, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que cuenta con una superficie de 901.52 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,100.00 (CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico, Gaceta de Gobierno y en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en el Distrito Federal, deberán publicarse los mismos en la Gaceta oficial de dicho lugar, en el boletín judicial, en un periódico de circulación, en la tesorería del Distrito Federal así como en las listas del Juzgado que le sea asignado y en los Estrados del mismo.- - - - - DOY FE.- - - - -
Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de octubre del año dos mil cinco.- - - - -

SECRETARIO

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ

(Al margen inferior dos escudos que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL.- CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)

(Al margen superior el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciaria en el fideicomiso de recuperación de cartera 955-3 (FIDERCA) en contra de INDUTRIAS DECAR, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA CONVARS, S.A. DE C.V. Y MARIA DEL CARMEN DOMITILA CALVO DEL ROSARIO, expediente número 586/2000, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordeno se emplazara a la codemanda en el presente Juicio INMOBILIARIA CONVARS, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndosele saber que tiene un termino de SESENTA DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias simples de traslado respectivas.

México, D.F., a 16 de Agosto de 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL)

Para su publicación **por TRES VECES** consecutivas en la **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)